



En quartillo.

Sirve para el Rey del
S. D. Fern. VI. L. E. S.
A. de 1816 y 1817

SELLO VARTO, VNG VARTU-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CIE-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.



Don Juan Real Cax Subdelegado

Capitan de Granaderos D.^o Juan
Inguiza, ante Vind con el debido respeto digo: q.
apenas se hallase Completo el Reclutamiento de Infanteria
la Compañia sola de Granaderos de mi mando es la que
continuamente se emplea en todas las ofensas
de Justicia, y demas cosas de la Ciudad, desempeñando
a satisfaccion de este Juygado todos los encargos, y
Confianças que se le hacen. Yo necesito probar estos
hechos para hacer cumplir cierta ley de la Ordenanza
que tengo que celebrar a los Superiores por el conducto
progrende q. siendo esta misma, en cuya virtud.

Al M^o D^o Juygado se Sirva Certifican a fortinacion
de este Recurso si no es cierto lo en el punto,
con todo lo demas que sea Conducente

SF-CSI
LEG. 6
DOC. 344
Fol. 3

al esclarecimiento de unos hechos de
tanta importancia en su genero. Pido justicia.

Tram. Inquis. de

Mun. C. de Ind. 1816

Respecto aq. es cierto, que es constante
seg. a p. en que hay dos Regim. en esta
ciud. solo la compania de Granaderos
de Infant. es la unica q. esta formada
p. quatro q. Ouzarems, y auxilios q. he
pedido, y q. a un mismo ha cumplido con
sus deberes entor. las confusiones q. le he
hecho p. el cobro de Tributos, y demas q.
se me ha ofrecido, subsistir al Interes de
su Reino conc. Dicho. que teneri a
constante certificado p. los vros q. tengo q. e
hayan. Se comete a D. Joseph Juan An
to provey con su. a favor de los vros.

Francisco

Jo. de



Subdelegado
de Huancayo
Administrativo 1916

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

1) ENCABEZADO (TITULO)

Peticion de Certificacion de Resguardo de Mujeres.

2) FECHA

1816 / 1820

3) DATA TOPICA

Lima

4) SIGNATURA

5) N° DE FOLIOS

5

6) INCLUIDO EN SIGNATURA

L. MS. exp. / exp. de varios.

7) ESTADO DE CONSERVACION

Manchas, Quemado por Tinta

8) DESCRIPCION

Peticiones del capitán de Granaderos Don Francisco Yngunza ante el señor Juez Real Gobernador subdelegado de Huancayo, para que se de certificacion de que su regimiento es empleado en mujeres acantonadas en la ciudad de Huancayo.

9) DESCRIPTORES

- Lima Real Tribunal del Contado
- 1 Yngunza, Francisco
- 1 Act 7 Capitan de Granaderos
- 1 Gobernador subdelegado de Huancayo
- 1 Administrativo
- 1 Peticion & certificacion de

Carlos

Responsable de la descripción

12/02/99

Fecha de descripción

Consultado
1/15

Sirve para
S. D. Fern. VII. En ONCE.
A. de 1816 y 1817

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

 Sr Coronel.

El Capitan de Granaderos D.^o Juan S. Ingunza, ante V.^o con el debido respeto, digo: que segun aparece del certificado q.^e con el juramento necesario presento, los Granaderos de la Compañia de mi mando viven continuamente en todas las ocurrencias de Justicia de esta Ciudad. Por las leyes de la ordenanza estan exceptuados todos los militares de cargas conofiles, y de toda especie de pension q.^e entragen o grabe. Asi lo dispone especialmente el articulo segundo del Reglamento de la Compañia de Capitanes de Granaderos, q.^e no puede ser mas terminante.

En la Ciudad se afortunaba pensionarlos en las festividades, y otras funciones en que se distraen de sus deberes Militares, contrayendo ademas deudas y gastos Considerables en los Carros q.^e llaman de Altarejos, y Fuera de q.^e tambien se les obliga con mismo tiempo a ir a las procesiones, y a ser Altarejos, como sucede en Corpus, y otras festividades. Esto pues trae Considerable perjuicio adha Compañia. Lo q.^e se ha de dignar la Justificacion bondad de V.^o elevar el Relamo que le pareciere

en Justicia al Señor Gobernador de la Provincia,
afin de que no se moleste en cosa alguna en adelante
adhes Granadero de mi mando con arreglo
al Expressado Reglamento de Cuba, en que
es tambien, Gñal su prohibicion en las ordenanzas
del Exercito. Lo tanto.

A. N. S.º Suplico se Sirva hacer seguir y como tengo
por combeniente su Superior agrado, que es
lo que unicamente Consulto, S. los Justicia.

J. C. y
Fran. Figueroa

Co
Juan y Diz. 7 de 1816.

Por presentara juntamente con el Certificado q. lo
acompaña, y Vista, con respecto a constarme ser cierto lo
que el Capitan de la Compañia de Granaderos del Re-
vivimiento de Infant^a de esta Ciudad q. está a mi mando,
es la q. contribuye con sus individuos, a prestar los auxi-
lios que piden los Señores Jueses del Distrito quando
son necesarios, como tambien la asistencia, en las Festi-
vidades, y acompañamiento a la Divina Mag. en los dias
de Corpus y sus Octavas, dirijase p. mi este Recurso al
Sor. Gobernador Intendente de la Provincia p. q. en su vis-
ta, resuelva su Señoria lo q. estime p. combeniente, acerca
de libertad a los individuos de dha. Compañia de las pen-
siones concegibles, q. el Cap. de dha. Compañia solicita. An-
lo provey mande y firme Lo el Coronel del Expressado Regim^{to}

Josef Nunez

Quia

Mico N. de Diciembre de 1816.

3

Visto este Expediente y teniendo presente lo pre-
venido por la Real Cédula de 17 de Mayo de 1816 y lo del Reglamento de Utilidad pública; y en con-
sideración a las frecuentes fatigas y servicios que des-
empeñan en utilidad pública y para la mejora
de la administración de Justicia los individuos de la com-
pañía de granaderos del Regim^{to} de Infantería
de Infantería de esta Ciudad según lo expone
en los Informes q. anteceden el Subd. del Comd^{te}
y el Comd^{te} de este Regimiento: Se declara q. los
enunciados individuos granaderos están exentos de
los oficios y demás cargas convegitas según se solía
y devolviéndose original el Expediente al
Capitán q. lo ha promovido para su intelig.
y demás efectos q. combengans.

Gonzalez

G

En quartito



SELLO CUARTO, VNO VART
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIE
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

Sirve para el Rey del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1806 y 1817

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Handwritten signature or mark, possibly 'D. F.'].

[Handwritten signature or mark, possibly 'D. F.'].